

Que, entre los objetivos fundamentales del Ministerio de Agricultura y Ganadería está facilitar mecanismos adecuados de concertación de los intereses públicos y privados con el fin de controlar oportuna y adecuadamente los problemas fitozoosanitarios de interés sectorial; y,

En ejercicio de las atribuciones legales que le concede la Ley,

Acuerda:

Art. 1.- Créase el Comité de Concertación de Sanidad Agropecuaria como instrumento armonizado entre el sector público y privado relacionados con la producción, comercialización y sanidad agropecuaria del país. El Comité tiene como fin fundamental, asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería en la formulación de políticas de sanidad agropecuaria.

Art. 2.- El Comité de Concertación de Sanidad Agropecuaria estará integrado por:

El Ministro de Agricultura y Ganadería quien lo presidirá.

Un representante del Ministerio de Comercio Exterior .

El Director General del SESA.

Un representante de la Asociación de Ganaderos.

Un representante de FEDEXPORT.

Un representante de PROEXANT.

Un representante de los Productores Bananeros.

Un representante de la Federación de Cámaras de Agricultura.

Un representante de CORPEI.

Un representante de EXPOFLORES.

Art. 3.- Los representantes del sector privado, contarán con un suplente; durarán dos años en sus funciones y serán elegidos conforme al Reglamento que será dictado sobre la materia.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, a 25 de agosto de 1998.

f.) Ing. Emilio Gallardo Gonzalez, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.

Lo certifico.

f.) Lcda. Martha Quinga G., Directora Administrativa.

M.A.G. Fecha agosto 25 de 1998.

No. 006

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Considerando:

Que, en el Registro Oficial No. 372 del 30 de julio de 1998, se publica el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo Art. 20 establece las funciones de concertación agropecuaria;

Que, en el Registro Oficial No. 610 del 12 de enero de 1995 se aprueba el Reglamento Orgánico Funcional del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, la Decisión 328 sobre el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria, publicada en la Gaceta Oficial Año IX, Número 118 del 30 de octubre de 1992 en su Art. 29 establece la creación de los Comités Nacionales que estarán integrados por los Directores de Sanidad Agropecuaria y por representantes de otros organismos tanto del sector público como privado vinculados a la sanidad agropecuaria del país;